

Asunto: Modificación de Coalición Total para la Elección de Diputados Locales de Mayoría Relativa

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 28 de febrero de 2024.

Anexo
- Congregación
- Lista de Asistencia
- Acta de Sesiones

- Acuerdo SG/136/2024

CC. INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.

Los suscritos Luis Ángel Reyes Acevedo, Autorizado por la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional, Alejandro Bravo Abarca, Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, Alberto Catalán Bastida, Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, todos del Estado de Guerrero; con fundamento en los artículos 279 numeral primero del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y 163 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; ante ustedes con el debido respeto comparecemos y exponemos lo siguiente:

Que en alcance a la solicitud de registro del **“CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL PARA LA ELECCIÓN DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO EN LA ELECCIÓN ELECTORAL ORDINARIA 2023-2024, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLITICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL ACUERDAN POSTULAR LA TOTALIDAD DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS DURANTE EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO,** presentada ante ese Instituto Electoral el 2 de enero del 2024; en tiempo y forma, acudimos ante este H. Consejo General para efecto de solicitar modificar el Convenio de Coalición Total;



específicamente las cláusulas **SEGUNDA**, correspondiente a los distritos en los que acordamos ir en Coalición Total; se postulará de la siguiente manera:

PAN		PRI		PRD	
23	HUITZUCO	18	ALTAMIRANO	8	ACAPULCO
19	ZUMPANGO	7	ACAPULCO	11	PETATLAN
1	CHILPANCINGO	9	ACAPULCO	10	Técpan
6	ACAPULCO	2	CHILPANCINGO	12	ZIHUATANEJO
15	CRUZ GRANDE	27	TLAPA	28	SAN LUIS ACATLAN
5	ACAPULCO	16	OMETEPEC	22	IGUALA
		21	TAXCO	17	COYUCA DE C.
		20	TELOLOAPAN	14	AYUTLA
		13	San Marcos	26	OLINALA
		4	Acapulco	25	CHILAPA
		3	Acapulco		
		24	TIXTLA		
6 DISTRITOS ELECTORALES		12 DISTRITOS ELECTORALES		10 DISTRITOS ELECTORALES	



VIGÉSIMA SEGUNDA. - En términos del artículo 160 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, para la suscripción del Convenio de Coalición, los Partidos Políticos que forman parte de la Coalición, expresan las cantidades líquidas, del monto del financiamiento de gastos de campaña que aportara cada Partido Político para el desarrollo de las campañas respectivas de Diputados Locales de mayoría relativa; así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes, lo anterior con apego irrestricto a las disposiciones legales y reglamentarias, tomando en cuenta que el tope de gastos de campaña para la elección en cada Distrito electoral materia del presente convenio, que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en consecuencia, la aportación que cada

Partido Político realizará será en los términos siguientes:

- La aportación del partido Político que encabece la postulación en un distrito podrá ser, hasta un 80% (ochenta por ciento) del financiamiento de gastos de campaña.
- Hasta un 10% del financiamiento de gastos campaña, de otro partido político que integre la coalición.
- Hasta un 10% del financiamiento de gastos campaña, de otro partido político que integre la coalición.

Las aportaciones antes mencionadas podrán ser modificadas por acuerdo común y atendiendo a las necesidades propias de la campaña de la Coalición.

Lo que se acredita con los documentos que se adjuntan, y de los que ya obran en el archivo de la Dirección de Prerrogativas de este órgano electoral, los cuales se desahogan por su propia naturaleza.

Por lo anteriormente expuesto; atentamente solicitamos:

UNICO: Se tenga a las entidades políticas suscribientes, por modificando el contenido del convenio de Coalición Total, de las clausulas, **SEGUNDA** y **VIGESIMA SEGUNDA**; por lo tanto, se proceda a la aprobación de las modificaciones citadas del Convenio de Coalición Total, para la elección de diputados locales de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral Ordinario para Diputaciones y Ayuntamientos 2023-2024.



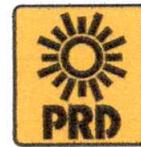
POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL

LIC. LUIS ANGEL REYES ACEVEDO
AUTORIZADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL ESTADO DE
GUERRERO.



POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. ALEJANDRO BRAVO ABARCA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.



POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

C. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva del
Partido de la Revolución Democrática.

C. Adriana Díaz Contreras
Secretaria General de la Dirección Nacional
Ejecutiva del Partido de la Revolución
Democrática.

C. Alberto Catalán Bastida
Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado
de Guerrero.